

NOTA INFORMATIVA NI GA 05/2012 DE 9 DE JULIO DE 2012 SOBRE LA DECISIÓN DE 4 DE MAYO DE 2012 RELATIVA AL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS PROGRAMAS DE ASOCIACIÓN ADUANAS-COMERCIO CONTRA EL TERRORISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE LA UNIÓN EUROPEA

El 4 de mayo de 2012, la Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (U.S.), mediante una Decisión del Comité Mixto de Cooperación Aduanera UE – U.S. (JCCC), acordaron el reconocimiento mutuo de los programas de Asociación Aduanas-Comercio contra el Terrorismo de los Estados Unidos y de Operador Económico Autorizado de la Unión Europea. De acuerdo con la Decisión del JCCC, la UE y U.S. considerarán de forma favorable en sus análisis de riesgos, a efectos de llevar a cabo inspecciones o controles, el estatuto de operadores de confianza concedido por cada parte. El tratamiento favorable que proporciona el reconocimiento se plasmará en menores costes, procedimientos simplificados y mayor predictibilidad para los negocios transatlánticos.

El propósito de esta nota es explicar a los OEAs de la Unión Europea los pasos que deben dar para prepararse para la aplicación práctica del reconocimiento mutuo UE-US.

La UE y U.S. han acordado utilizar un mecanismo automático de intercambio de datos de los OEAs de seguridad y protección y completos (AEOS o AEOF). Considerando que el sistema de U.S. sólo puede conceder beneficios basándose en la información ligada a un número de identificación de fabricantes ("Manufacturer's Identification Number", en adelante MID), es necesario asociar los números EORI de la UE a números MID.

Con este propósito, "U.S. Customs and Border Protection" (en adelante, CBP) ha creado una aplicación web donde los OEAs de la UE deben registrar su número EORI y asociarlo con sus números MID. La solicitud se activará una vez que el intercambio de los datos de OEAs y las pruebas entre UE y US se hayan completado. Dicho intercambio de datos se realizará a partir de julio de 2012. La Comisión notificará a los OEAs a través de su página web en cuanto la aplicación web esté activa. A partir de ese momento, se podrá acceder a dicha aplicación, usando el siguiente link:

<https://mrctpat.cbp.dhs.gov>.

Todos los operadores titulares de un certificado que incluya aspectos de seguridad y protección (AEOS o AEOF) que hayan dado su consentimiento para el intercambio de sus datos con terceros países a efectos

del reconocimiento mutuo y que deseen beneficiarse del trato previsto en la Decisión mencionada, deben registrarse en dicha aplicación aportando los datos requeridos.

Pueden consultar la presentación elaborada por el CBP sobre el procedimiento a seguir para registrar su número EORI y asociarlo con el/los números MID en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/taxation_customs/index_en.htm

No obstante, tengan en cuenta las siguientes cuestiones adicionales:

- Los fabricante y/o proveedores necesitan un número MID cuando exportan mercancías a U.S.. Por tanto, un OEA que ya está exportando a U.S. ya debería tener un número MID. En caso de que el OEA de la UE no conozca su número (s) MID, debe contactar con su socio de negocio en U.S. para conocer el número (s) MID que le ha(n) sido asignado en U.S..
- En caso de que un OEA tenga más de un número MID, es necesario asociar su número EORI a cada uno de sus números MID, a efectos de beneficiarse de un tratamiento favorable, independientemente del número MID que use en U.S..
- Cuando, en la aplicación web, el OEA deba rellenar su "dirección principal" ("primary address"), debe indicarse la dirección que se haya proporcionado en la UE a efectos del reconocimiento mutuo (la reseñada en la casilla del formulario de solicitud denominada "datos de transliteración"). En caso de que el OEA no conozca la dirección que indicó a estos efectos, debe contactar con la aduana que expidió su certificado.

Una vez que el EORI y el/los MID(s) se haya(n) asociado, el OEA recibirá un tratamiento favorable de forma automática por parte de la aduana de U.S., siempre que el socio comercial indique ese MID al importar en U.S..

Los OEAs autorizados por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de España que deseen más información pueden contactar con OEA@correo.aeat.es.

Madrid, 9 de julio de 2012

La Subdirectora General de Gestión Aduanera



María Luisa González Andreu